



Contrato de prestación de servicio de aseguramiento mediante pólizas, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., representada en este acto por la ciudadana Lisseth de los Ángeles Suárez Estrada, a quien en lo sucesivo se denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 de apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, II, XVIII, XLIX y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio SAFIN03/SSA/DGPYSG/DCP/4029/2022, recibido el 07 de septiembre de 2022 firmado por Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración, solicita la contratación de servicio de aseguramiento mediante pólizas de seguro.

1.4.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2022, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes de Participaciones Federales, Ejercicio Fiscal 2022.



1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Prestador":

2.1.- Ser una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas en los términos de la escritura pública número 36,158 de fecha 01 de diciembre de 1993, pasada ante la fe pública del licenciado Carlos Cuevas Senties, notario público número 8 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de Mexico, documento inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil numero 186,507, de 21 de abril de 1994, bajo la denominación "Quálitas Compañía de Seguros, Sociedad Anónima"; posteriormente, mediante escritura 56,418 de 28 de julio de 1995, otorgada ante la fe del licenciado Juan Manuel García de Quevedo Cortina, notario público 55 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se acordó modificar la denominación de "Quálitas Compañía de Seguros, Sociedad Anónima" por la de "Quálitas Compañía de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable", inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 186,507, de 20 de septiembre de 1995; seguidamente, a través de la escritura pública número 27, 448 de 05 de enero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se modificó la denominación de Quálitas Compañía de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable" por la de "Quálitas Compañía de Seguros, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable", mismo que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 186,507, de 11 de abril de 2007; por último, mediante escritura pública número 30,416 de 11 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público 235 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, quedó protocolizada el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, misma que contiene la reforma de los estatutos sociales, con el fin de desincorporarse del régimen aplicable a las sociedades anónimas bursátiles, quedando de Quálitas Compañía de Seguros, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable a "Quálitas Compañía de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable", escritura que quedo inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 186,507, de 25 de noviembre de 2013, con capacidad de prestar el servicio que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es la ciudadana Lisseth de los Ángeles Suarez Estrada, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 39209, de fecha 23 de agosto de 2016, pasada ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mismo que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, a través del folio mercantil número 186507 * de fecha 13 de diciembre de 2016, y se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a contratar el servicio objeto de este contrato.

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas en sesión de fecha 19 de abril del año dos mil veintidós, y que consiste en la eliminación de una palabra que corresponde a la clave de elector, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Contrato 090/2022

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio la calle José María Castorena número 426, Colonia San José de los Cedros, entre Maguey y San José de los Cedros, alcaldía Cuajimalpa de Morelos, código postal 05200, Ciudad de México; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número del padrón de proveedores es: 2574, con vigencia al 26 de junio de 2023.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: QCS931209G49.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135 y 2136 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Prestador" la entrega de las pólizas de seguro, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Importe	Prima neta
10	Póliza	Prestación de servicio de aseguramiento mediante pólizas de seguro para 10 unidades vehiculares con conversión a patrulla.	\$102,910.20	\$102,910.20
			Prima neta	\$102,910.20
			DP	\$4,000.00
			Subtotal	\$106,910.20
			16% I.V.A.	\$17,105.63
			Prima total	\$124,015.83

Mismos que "El Prestador" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$124,015.83 (Son: Ciento veinticuatro mil quince pesos 83/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Prestador" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes en un plazo máximo de **10 (diez) días naturales** contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de las pólizas se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de 03 (tres) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: La contratación será pagada contra entrega recepción de la totalidad de las pólizas, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de la(s) factura(s) correspondiente(s), misma(s) que será(n) presentada(s) por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", mismo, que deberá(n) ser emitida (s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente instrumento contractual.

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Prestador" otorgara una carta compromiso *bajo protesta de decir verdad* expedida a nombre de Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, suscrita por la persona facultada legalmente, mediante el cual manifiesta expresamente ampararse bajo la excepción que la ley del ramo les otorga y le libera del otorgamiento de garantía por cumplimiento de contrato. Sin embargo, esto no excluye a "El Prestador" de los defectos y/o vicios ocultos en que pudiera incurrir, de la calidad de los servicios y por cualquiera otra irregularidad en que pudiesen ocurrir en los términos del presente contrato, así como de acuerdo a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales aplicables.

Octava.- Lugar designado para la recepción de las pólizas: La entrega de las pólizas de seguro motivo del presente instrumento contractual será conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en las oficinas que ocupa la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, con dirección en avenida José López Portillo por avenida Lázaro Cárdenas, sin número, colonia Laureles, código postal 24096, San Francisco de Campeche, Campeche; o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del servicio objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.



Contrato 090/2022

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de las pólizas por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de las pólizas de seguro al servidor público el C.P. Luis Rafael de Atocha Opengo Piña, Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana; o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total de los mismos.

Décima.- Responsabilidades de "El Prestador": "El Prestador" se obliga a que las pólizas de seguro objeto del presente contrato, cumplan con las coberturas y condiciones de aseguramiento requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos.

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre la contratación que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de las pólizas motivo de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Prestador" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato.

Décima quinta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de la contratación que "El Prestador" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Prestador" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.



Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 12 de septiembre de 2022.

Por "El Estado"

Por "El Prestador"

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

C. Lisseth de los Angeles Suarez
Estrada
Representante legal de Quálitas
Compañía de Seguros,
S.A. de C.V.

Testigos

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales

Lic. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Recursos Materiales

Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales



Anexo único

Cant.	Descripción				Unidad de medida
	Cantidad	Descripción	Número de serie	Valor Unitario M.N.	Valor Unitario Conversión M.N.
	10	PATRULLA CHEVROLET SILVERADO DOB CAB 2500 4X2 "N" MODELO 2022	3GCPA9ED6NG506463 3GCPA9ED5NG506468 3GCPA9ED4NG506560 3GCPA9ED3NG506579 3GCPA9ED3NG506436 3GCPA9ED2NG506461 3GCPA9ED2NG506556 3GCPA9ED2NG506573 3GCPA9ED1NG506581 3GCPA9ED1NG506984	\$935,899.99	\$198,100.01
	VALOR TOTAL POR UNIDAD			\$1,134,000.00	
	VALOR TOTAL DEL PROYECTO			\$11,340,000.00	
10	<p>Moneda: Nacional, pesos mexicanos.</p> <p>Condiciones de pago: A satisfacción del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por conducto del área requirente y mediante la emisión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debidamente formulado conforme a las disposiciones fiscales aplicables y a los criterios establecidos por las autoridades competentes, el cual deberá ser enviado al correo facturación.sebservicios@campeche.gob.mx y presentado mediante representación impresa y archivo .xml, ante las oficinas que indique el Estado para su revisión, autorización y envío a pago.</p> <p>Cabe señalar que, "El Prestador" deberá presentar la factura por oficio, adjuntando el acta de entrega recepción correspondiente, sin la cual no se podrá realizar trámite de pago alguno.</p> <p>Los pagos se harán por la Secretaría Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche mediante transferencia bancaria a la cuenta que el proveedor haya señalado en el padrón de proveedores de dicha Secretaría.</p> <p>En caso de ser necesario, "El Prestador" otorgará prórroga de 30 días naturales, previa solicitud por escrito que realice el Poder Ejecutivo, para la realización del pago, una vez concluido el plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionado con Bienes Muebles del Estado de Campeche.</p> <p>La compañía aseguradora será la responsable de darle seguimiento al trámite de pago, una vez recibido por la Secretaría Administración y Finanzas, hasta que ésta haya efectuado la transferencia y deberá enviar mediante oficio, copia del comprobante de la transferencia, a la Dirección de Control Patrimonial de la SAFIN.</p>				Póliza

Handwritten signature and initials in blue ink.



Asimismo, la compañía de seguros se obliga a emitir el complemento de pago que corresponda, así como enviarlo a la Dirección de Control Patrimonial posterior a la realización del pago.

Datos de facturación:

Poder Ejecutivo del Estado De Campeche
R.F.C. GEC950401659
Calle 8 número 149 entre 61 y 63, colonia Centro,
C.P.: 24000, San Francisco De Campeche, Campeche.
Tel: (981) 8119200

Valor convenido: Para efecto del presente documento y de los que deriven de este, se establece que el valor convenido, es el señalado en el importe total del comprobante fiscal digital por internet (CFDI).

Tarjeta de circulación: A través de la tarjeta de circulación se podrá acreditar que el vehículo es propiedad del asegurado, en la cual vienen los datos del vehículo, número de serie, número de placas, cilindros, puertas, color, se podrá dar atención al siniestro.

Falta de licencia de conducir: La compañía aseguradora conviene expresamente no rechazar ningún siniestro donde resulte responsable el asegurado si el conductor no cuenta con licencia de conducir expedida por la autoridad competente.

Exentar deducible con tercero identificado: En caso de siniestro que afecte la cobertura de daños materiales, no se cobrará el deducible cuando exista un tercero responsable identificado y declarado ante la autoridad competente, siempre y cuando el asegurado brinde todas las facilidades a la compañía para que esta pueda recuperar el daño ocasionado por el tercero responsable. La falta de cooperación y asistencia del asegurado ocasionará la pérdida del derecho mencionado en esta cláusula especial.

Cobertura de asistencia vial:

Dicha cobertura deberá ser ofertada con reinstalación automática, desde el kilómetro cero, sin límite de kilometraje.

En pérdidas totales o robo total: La forma de indemnización al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, será conforme al valor convenido.

- Ampara vandalismo, levantándose el acta de denuncia ante el ministerio público.
- Se considerará pérdida total cuando el costo de reparación sea a partir del 65% del valor convenido o de la suma asegurada contratada, a la fecha del siniestro, siendo facultad del Gobierno del Estado, conservar los restos y pagar el excedente de la reparación, o en su caso, aceptar la indemnización que corresponda.
- Para el caso de la unidad declarada pérdida total, la compañía aseguradora deberá desglosar en el documento mediante el cual determine la pérdida total, las cantidades que correspondan a los conceptos de indemnización y transmisión de los salvamentos, conforme a lo previsto en el numeral 116 de la Ley sobre el Contrato de Seguros.



- Asimismo, será facultad de Poder Ejecutivo del Estado de Campeche determinar, en el caso de los salvamentos, si desea recibir de la compañía aseguradora el pago por este rubro. En el supuesto de que la unidad vehicular siniestrada, cuente con equipamiento de conversión y no sufra daño alguno, será atribución del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche tomar la determinación de conservarlos o de recibir la indemnización correspondiente.
- Todo oficio con el que se documente las pérdidas totales será recibido por la compañía aseguradora y a su vez esta última se compromete a otorgar las facilidades, accesibilidades o permisos correspondientes para aceptar la documentación presentada sin obstaculizar su aceptación o presentar excusas para no recibirlas.

Para la emisión y entrega del documento de pago de indemnización a favor del Estado por la aseguradora, de una unidad declarada pérdida total, la aseguradora contará con 15 días naturales, una vez documentado el siniestro ante la misma, para realizar la entrega el cheque de indemnización al Estado, en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Administración y Finanzas con copia a la Dirección de Control Patrimonial de la referida Secretaría, para conocimiento.

El Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, órgano desconcentrado de la Secretaría Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, es el facultado para emitir los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por concepto de pago de indemnizaciones a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por pérdidas totales del bien asegurado.

La emisión de las pólizas: Las pólizas de seguro deberán ser emitidas a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de manera individual asignando un número único e irrepetible.

Gastos médicos: Ampara el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicamentos, atención médica, enfermeros, y servicio de ambulancia y en su caso, gastos funerarios.

Accidentes personales: Se ampara toda lesión corporal que sufra el conductor del vehículo asegurado, por la acción de una causa externa, súbita y fortuita, y violenta, que le produzca cualquier pérdida de la vida o de miembro alguno, mientras se encuentre conduciendo el vehículo asegurado.

Fianza garantizada y asistencia legal: Se ampara la defensa legal del asegurado o del conductor autorizado cuando derivado de un accidente vial, en el que participe el vehículo asegurado, se vea involucrado en procedimiento civil o penal, cubre el pago de honorarios a los abogados, gastos inherentes al proceso civil o penal, importe de multas impuestas en sentencia judicial, dictada dentro de un proceso penal, importe de primas de fianzas económicas como medida cautelar prevista en el código nacional de procedimiento penales y fianza prevista en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, para lograr la libertad provisional y condicional del conductor y la devolución de la unidad cuando esta haya sido retenida



por las autoridades y/o monto de caución en efectivo para los mismo efectos, cuando la legislación aplicable así lo requiera.

Responsabilidad civil grúas: Se ampara la protección de la unidad que las grúas carguen o arrastren, así como los daños que pudieran causar a terceros, tanto en las maniobras (ascenso y descenso) como el traslado, hasta por la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 m.n.)

Lugar y persona designada por el Poder Ejecutivo para la recepción de las pólizas: Las pólizas de seguro, serán entregadas por oficio en la oficina que ocupa la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, mismas que tiene su ubicación en Av. López Portillo por Av. Lázaro Cárdenas S/N, Col. Laureles, C.P. 24096, San Francisco de Campeche, Campeche, siendo responsable de la recepción de ésta, el C.P. Luis Rafael de Atocha Opongo Piña, Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, en horario de oficina de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

Además, "El Prestador" deberá entregar las pólizas de seguro en forma impresa y en medio digital de almacenamiento de información, al Lic. Samuel Adrián Alcudia Moo, Director de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, sita: calle 8 número 325 entre 63 y Circuito Baluartes, Edificio Lavallo, primer piso, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, en horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, para su conocimiento.

En caso de que así se requiera, es decir, que esté próximo a iniciar la vigencia del aseguramiento y aun "El Prestador" no haya entregado las pólizas de seguro, pero sin rebasar el plazo de entrega que se estableció en la orden correspondiente, deberá entregar cartas cobertura al Titular de la Unidad Administrativa, que ampare los bienes, cubriendo la vigencia establecida en este Anexo Único en tanto se expiden las pólizas.

En este contexto, también se deberán entregar un ejemplar de las citadas cartas cobertura al Titular de la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, sita: calle 8 número 325 entre 63 y Circuito Baluartes, Edificio Lavallo, primer piso, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, en horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, para su conocimiento.

Las pólizas de seguro y cartas cobertura estarán sujetas a revisión por parte del Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, para efectos de verificar que no contengan errores y cumplan con todas las condiciones solicitadas en el plan de aseguramiento, para lo cual contarán con cinco días hábiles a partir del día siguiente de la entrega de las mismas. En caso de que se advierta que las pólizas contengan errores o no cumplan con las condiciones de aseguramiento requeridas, la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana notificará por escrito a "La Aseguradora" y deberá dar seguimiento al trámite para la corrección o adaptación correspondiente. Asimismo, deberá remitir copia de dicho informe a la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su conocimiento.

Handwritten signature and initials in blue ink.



Una vez transcurrido el tiempo con que cuenta para la verificación y no llegasen a informar acerca de algún error en las pólizas, se dará por entendido que éstas no contienen errores, por lo que "La Aseguradora" podrá solicitar al Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, la firma del acta de entrega recepción de la póliza, como sinónimo de conformidad.

Responsabilidades: "El Prestador" se obliga a que las pólizas cumplan con las normas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que el servicio se efectúe a satisfacción del Estado, así como a responder por su cuenta y riesgo por los defectos de los mismos.

La aseguradora deberá contar en el municipio de San Francisco de Campeche, Campeche, con una persona facultada para tomar decisiones para solucionar y atender problemas administrativos y de siniestralidad, y los demás que requiera el asegurado con motivo del contrato de seguro durante su vigencia, las 24 horas del día, los 365 días del año.

Cancelación de las pólizas de seguro: El Poder Ejecutivo del Estado de Campeche podrá en cualquier momento cancelar las pólizas de seguro sin ninguna responsabilidad o penalidad y la compañía aseguradora deberá reembolsar las primas no devengadas cuando correspondan.

Estándares de servicios.

CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA
Emisión de movimientos (endosos)	1 día hábil a partir del día siguiente en que sea solicitado por escrito por el asegurado, por lo que se emitirá una Carta Cobertura adicional de manera inmediata en lo que se realiza el endoso.
Reporte extraordinario de seguimiento a un siniestro en particular.	5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la solicitud por escrito del asegurado.
Entrega de determinación de la procedencia de Pérdida Total.	40 días naturales a partir de la entrega del reporte del siniestro. No aplica si la unidad asegurada se encuentra detenida.
Entrega de determinación de la procedencia de Robo Total.	20 días a partir del levantamiento de la denuncia ante la Fiscalía General del Estado de Campeche.
Tiempo de entrega del cheque de indemnización.	Cuando exista retraso en el pago de siniestros por pérdida o robo total en un periodo mayor a quince días hábiles posteriores a la entrega de la documentación completa para dicho trámite (dicha documentación deberá ser validada por la compañía de seguros en un plazo no mayor a 7

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten mark]



	días naturales, el cual será considerado a partir de la entrega de la documentación), la aseguradora pagara 10 días de la unidad de medida de actualización (UMA), por cada periodo de cinco días hábiles de retraso.
Tiempo de llegada del ajustador dentro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Cd. del Carmen	Una hora a partir del aviso a cabina (al 800-800-2880). En caso de no cumplir se aplicará la eliminación de los deducibles. En caso de no corresponder la aplicación de deducible se aplicará 0.1% (cero punto uno por ciento) sobre el monto de la prima adjudicada.
Foráneos (Champotón, Escárcega, Candelaria, Palizada, Calakmul, Hopolchén, Tenabo, Hecelchakán y Calkiní.)	Dos horas y media a partir del aviso a cabina (al 800-800-2880). En caso de no cumplir se aplicará la eliminación de los deducibles. En caso de no corresponder la aplicación de deducible se aplicará 0.1% (cero punto uno por ciento) sobre el monto de la prima adjudicada.
Reembolso por cancelación de pólizas	15 días a partir del día siguiente de la solicitud por escrito del asegurado.

Para la atención de los siniestros conforme al plan de aseguramiento citado, "la aseguradora" pone a disposición de "el Estado" los siguientes números de teléfono en orden de prelación:

1. Cabina: 800 800 2880 / 800 288 6700
2. C. Karla Paola Queb Kantún, Gerente Sucursal Campeche oficina: 981 12 54654 cel.
3. Lic. Jorge Valenzuela Reyes, Coordinador de siniestros: 981 15 70640 cel.
4. Oficina en la ciudad de San Francisco de Campeche 981 81 61148 / 981 81 62838

Condiciones específicas de aseguramiento de vehículos automotores con conversión a patrulla.

Coberturas	Deducible	Suma asegurada	Todos los modelos
Daños materiales.	3%	Valor convenido	Amparado
Responsabilidad civil por daños a terceros.	0%	\$3,000,000.00	Amparado
Responsabilidad civil por daños a ocupantes.	0%	\$1,000,000.00	Amparado

Handwritten initials

Handwritten signature and initials



Gastos médicos único y combinado por cada uno de los ocupantes por evento Vehículos patrulla para 6 pasajeros.	0%	\$900,000.000 como límite único y combinado (L.U.C.)	Amparado
Muerte accidental del conductor	0%	\$100,000.00	Amparado
Asistencia vial	0%	Sin límite	Amparado
Fianza garantizada y asistencia legal	0%	\$3,000,000.00	Amparado
Daños materiales a equipo especial (código, torreta y balizamiento).	0%	Valor convenido	Amparado

1. Política de envío al taller: Los vehículos objeto del presente aseguramiento, serán enviados para su reparación a las agencias distribuidoras de la marca.
2. Cristales: Se ampara rotura o desprendimiento de los cristales, incluyendo el material, hules, accesorios y mano de obra de la colocación de los mismos, pagando el deducible correspondiente al 10%.
3. Colisión entre unidades del asegurado, filiales o de sus empleados, dentro o fuera de sus instalaciones.

Cobertura total ampara:

- a) Colisiones y vuelcos.
- b) Rotura de cristales, parabrisas, laterales, aletas, medallón de quemacocos, techo solar (sunroof).
- c) Rayo, incendio y explosión (sin que estos dos últimos sean a consecuencia de colisión del vehículo).
- d) Ciclón, huracán, granizo, terremoto, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.
- e) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, mítines, alborotos populares, motines o de personas malintencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos.
- f) Transportación, varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión o vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el vehículo sea conducido; caída del vehículo durante las maniobras de carga, transbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
- g) Daños ocasionados a consecuencia de vandalismo.

Handwritten initials

Handwritten signature and initials



- h) Desviolamiento por inundación estando la unidad estacionada.
- i) Daños por incendio por fallas electromecánicas.

Responsabilidad civil:

Eventos cubiertos:	Daños a terceros que el asegurado (el estado), causen a terceros y por lo que deba responder conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones causados en forma no dolosa, durante la vigencia de la póliza, y que originen la muerte, menoscabo en la salud, deterioro o destrucción de bienes de terceros.
Límite máximo de responsabilidad por evento:	\$ 3'000,000.00
Alcance de la cobertura:	Daños en propiedad ajena, lesiones y muerte de terceros. Gastos de defensa hasta por el 50% adicionales a la suma básica. Prima de fianzas judiciales y medidas cautelares judiciales y ministeriales. Gastos, costas e intereses legales. Gastos en que incurra el asegurado con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.
Deducible:	No aplica.

Responsabilidad civil por daños a ocupantes:

Esta cobertura ampara los gastos legales y las indemnizaciones que deriven de la responsabilidad civil en que incurra el asegurado, y que, en consecuencia, cause traumas físicos o psicológicos o la muerte a terceros ocupantes del vehículo asegurado a consecuencia de un accidente automovilístico, siempre y cuando se encuentren dentro del compartimiento, caseta o cabina destinada para el transporte de personas.

Límite máximo de responsabilidad.

El límite máximo de responsabilidad de la aseguradora para la cobertura de responsabilidad civil por daños a ocupantes es de \$1,000,000.00 y opera como límite único y combinado (L.U.C.) para todos los riesgos amparados por ella.

El límite de responsabilidad inicial por persona para esta cobertura se determinará en forma proporcional con base en el número de ocupantes que resulten lesionados, sin sobrepasar la suma asegurada contratada por evento.

Esta cobertura opera sin deducible.

Rotura de cristales:



Bienes cubiertos:	Cristales (parabrisas, panorámico, medallones; espejos interiores y exteriores).
Cobertura:	Rotura accidental ocasionada por el usuario o un tercero; rotura dolosa causada por un tercero; amparando todas las ubicaciones.
Límite máximo de responsabilidad por evento:	Ampara ambos modelos.
Deducible:	10% sobre el monto de la pérdida.
Condiciones especiales:	El asegurado deberá notificar inmediatamente después de ocurrida la rotura de cristales, a cabina (800 288 6700), para que esta autorice su reposición.


